

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I  
DRPO-SEIA-IIo-057-2023**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	“CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL”	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	GANADERA CRB, S.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	CARLOS ALBERTO BARCENAS MENDIETA	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	FERNANDO CÁRDENAS RICARDO MARTÍNEZ	IRC-005-2006 IRC-023-2004
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	VÍA INTERAMERICANA, CORREGIMIENTO DE FEUILLET, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	<b>Por Mi Ambiente:</b> Ernesto Brown/SEIA-Dirección Regional Panamá Oeste <b>Por el Proyecto:</b> Fernando Cárdenas / Por la Empresa	
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	31 DE ENERO DE 2023	
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	06 DE FEBRERO DE 2023	

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:**

Corroborar en campo, los aspectos físicos/biológicos descritos en Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Se realiza inspección para verificar la descripción en campo, descrito en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes mencionado; así como los impactos ambientales y las medidas de mitigación propuestas. A la misma asistieron técnicos de MIAMBIENTE y representantes por la empresa promotora. La misma inició a la 8:30 am culminando a las 09:50 am.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto se basa en la construcción de (1) galera comercial con sus respectivos baños sanitarios, área de cocina, aseo, oficina, área de entrega de mercancía y área de carga y descarga, en un área de  $1,891 \text{ m}^2 + 24 \text{ dm}^2$  aproximadamente.

**VERIFICACIÓN EN CAMPO:**

Se realiza inspección al sitio del proyecto en donde se realizará la construcción de la galera.

**HALLAZGOS:**

- VEGETACIÓN:** Se observa que dentro del polígono en proceso de evaluación la vegetación en desarrollo está compuesta de gramínea y herbácea, además de tres (3) árboles de mango, y un (1) árbol de bambú.

- **TOPOGRAFÍA:** Relativamente plana.
- **HIDROLOGÍA:** No existe cuerpo de aguas superficiales dentro de la huella del proyecto.

## V. CONSIDERACIONES FINALES:

En cuanto al componente físico/biológico y percepción local, sobre el proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### ELABORADOR POR:

*Ernesto Brown*

**ERNESTO BROWN**

Técnico Evaluador de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



### REVISADOR POR:

*Yohana Castillo*

**YOHANA CASTILLO**

Jefa de Sección de Evaluación de EsIA,  
Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

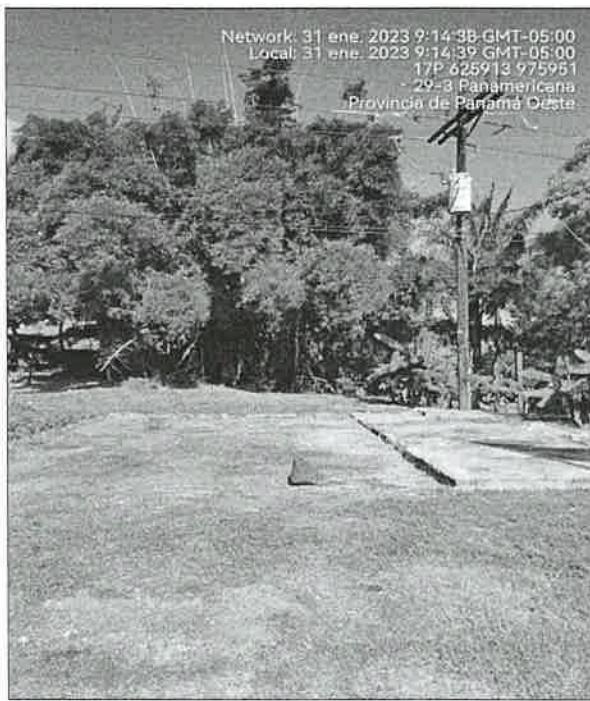
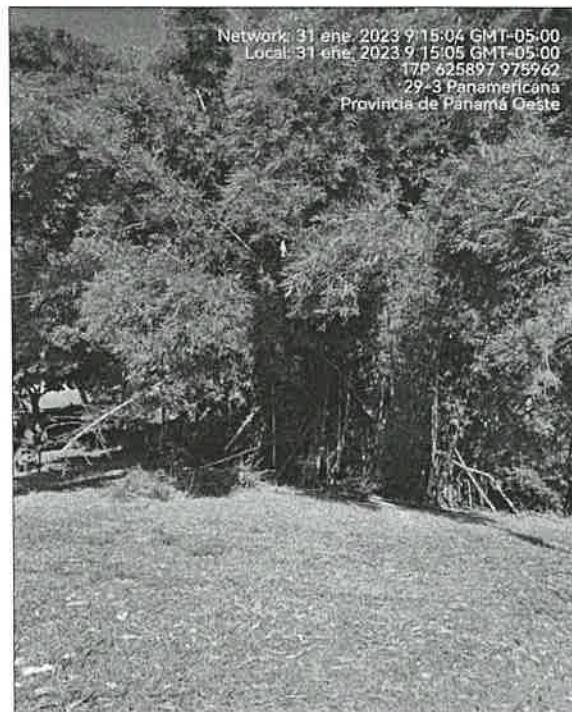
*Yolany Castro*

**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

*YC/YC/eb*



**IMÁGENES DEL ÁREA EN DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR LA GALERA  
COMERCIAL, ESTA EN PROCESO DE EVALUACIÓN.**



**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-058-2023**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	06 DE FEBRERO DE 2023	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL”	
<b>PROMOTOR:</b>	CARLOS ALBERTO BATISTA MENDIETA	
<b>CONSULTORES:</b>	FERNANDO CARDENAS RICARDO MARTINEZ	IRC-005-2006 IRC-023-2004
<b>UBICACIÓN:</b>	VIA INTERAMERICANA, CORREGIMIENTO DE FEUILLET, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 11 de enero de 2023, el señor **CARLOS ALBERTO BARCENAS MENDIETA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-340-121**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL”**, ubicado en la vía Interamericana, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2006** e **IRC-023-2004**. (Ver Foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO- ADM - SEIA-008-2023**, con fecha de 18 de enero de 2023. (Ver Foja de la 11 y 12 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 20 de enero de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 13 a la 16 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de enero de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver Foja de la 17 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I **DRPO-SEIA-II-057-2023**, fechado el día 06 de febrero de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 31 de enero de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja de la 20 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una galera comercial con sus respectivos baños sanitarios, área de cocina, aseo, oficina, área de entrega de mercancía y área de carga y descarga; esta estructura de la galera comercial constará de dos (2) plantas. Contará con un área cerrada distribuida de la siguiente manera: Bodega principal, áreas de venta (planta baja), áreas de oficina (planta alta) y una (1) bodega semi-abierta. Un área abierta que contempla estacionamientos internos, pavimento, aceras y rampas, área verde. Además, estacionamientos exteriores, aceras exteriores (calle sin nombre), acera exterior (Panamericana), acceso exterior. El agua potable será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN), la generación de aguas servidas en la etapa de construcción, se manejará a través de servicios portátiles, y en la etapa de operación serán enviadas al Sistema de tratamiento de Aguas Residuales (STAR) (tanque séptico y lecho de infiltración).

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 155091 (F), Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de 1,891.24m<sup>2</sup>, ubicado en la Vía Interamericana, corregimiento de Feuilleth, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	625898	975945
2	625871	975952
3	625841	975981
4	625854	976004
5	625908	975962

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el suelo en el área del proyecto, presenta las siguientes características físicas: textura franco arcillosa, de coloración pardo - oscura, de alta plasticidad, con una profundidad aproximada de 1.20 metros. Taxonómicamente estos suelos se clasifican en el orden Inseptisoles moderadamente profundos. La capacidad agrológica del suelo, corresponde a suelos de Clase IV (según clasificación del Soils Conservation Service de USA), son apropiados para cultivos en limpio, permanentes como forestales, frutales y áreas de protección como bosques secundarios. Estos suelos presentan algunas limitaciones moderadas y restringe la elección de los cultivos, lo que implica que se pueden realizar prácticas mecanizadas de cultivo. Puede ser utilizado para cultivos de pastos, producción forestal, mantenimiento de la vida silvestre, además para asentamientos humanos, áreas comerciales. En cuanto a la **Topografía**, no posee desnivel pronunciado debido a la intervención que ha sufrido por lo cual requiere de muy poco relleno para su nivelación y el desplazamiento de las corrientes pluviales. En cuanto a la **Hidrología**, no existen fuentes de agua cercanas a donde se va a realizar la construcción. Por lo que el desarrollo del proyecto no tendrá ninguna intervención de riesgos en la contaminación del agua.

Con relación al **medio biológico**, en el área del proyecto se pudo observar la existencia de vegetación gramínea y herbácea, además de árboles frutales, entre ellos tres (3) árboles de mangos (*Mangifera indica*) y un (1) árbol de Bambú (*Bambusoideae*), los que serán removidos para el desarrollo del proyecto. En cuanto a la **fauna**, no se observa de importancia mucho menos las que se encuentran en peligro de extinción según la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 22 de diciembre del 2022, se aplicó un total de diez (10) entrevistas, obteniendo como resultado que un total de 100% de personas encuestadas considera que es un proyecto bueno para el desarrollo del área, el 70% de los encuestados indicaron que el proyecto no afectara el medio ambiente del área.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la eliminación de la capa vegetal, emisión de gases procedentes de vehículos y maquinaria, canalización de las aguas pluviales, pérdida de especies herbáceas en mínima proporción, pérdida de hábitat de algunas especies menores, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la **Sección Forestal (SEFOR)** de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- f. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.

- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (Mi Cultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **CARLOS ALBERTO BARCENAS MENDIETA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de personas encuestadas considera que es un proyecto bueno para el desarrollo del área.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL**", cuyo promotor es **GANADERA CRB, S.A.**

*Ernesto F. Brown*

**ERNESTO F. BROWN**

Técnico Evaluador de la Sección De EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ESTO F. BROWN H.  
TÉCNICO EVALUADOR  
DIRECCIÓN REGIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
IDEONEIDAD: 9.220-18-M19\*

*Yohana C. Castillo*

**YOHANA CASTILLO**  
Jefa de Sección de Evaluación de EsIA,  
Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

*Yolany Castro*

**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
**MINISTERIO DE AMBIENTE.**



YC/YC/eb

33

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 035 -2023**  
De 23 de Febrero de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL”, cuya Promotor es **GANADERA CRB, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **CARLOS ALBERTO BARCENAS MENDIETA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-340-121, se propone realizar el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL”.

El día 11 de enero de 2023, el señor **CARLOS ALBERTO BARCENAS MENDIETA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-340-121, Representante Legal de la Sociedad **GANADERA CRB, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL”, ubicado en la vía Interamericana, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FERNANDO CÁRDENAS** y **RICARDO MARTÍNEZ** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) IRC-005-2006 e IRC-023-2004. (Ver Foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una galera comercial con sus respectivos baños sanitarios, área de cocina, aseo, oficina, área de entrega de mercancía y área de carga y descarga; esta estructura de la galera comercial constará de dos (2) plantas. Contará con un área cerrada distribuida de la siguiente manera: Bodega principal, áreas de venta (planta baja), áreas de oficina (planta alta) y una (1) bodega semi-abierta. Un área abierta que contempla estacionamientos internos, pavimento, aceras y rampas, área verde. Además, estacionamientos exteriores, aceras exteriores (calle sin nombre), acera exterior (Panamericana), acceso exterior. El agua potable será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN), la generación de aguas servidas en la etapa de construcción, se manejará a través de servicios portátiles, y en la etapa de operación serán enviadas al Sistema de tratamiento de Aguas Residuales (STAR) (tanque séptico y lecho de infiltración).

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 155091 (F), Código de Ubicación No. 8600, con una superficie de 1,891.24m<sup>2</sup>, ubicado en la Vía Interamericana, corregimiento de Feuillet, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	625898	975945
2	625871	975952
3	625841	975981
4	625854	976004
5	625908	975962

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el

Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL**”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-058-2023**, fechado 6 de febrero de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL**”, cuyo promotor es la Sociedad **GANADERA CRB, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la **Sección Forestal (SEFOR)** de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en

concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.

- e. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- f. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- g. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.

- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (Mi Cultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ORDENAR** al **PROMOTOR**, la corrección del corregimiento que debe ser Feuillet, dentro de la Finca con Folio Real No. 155091 (F), Código de Ubicación No. 8600, y la presentación del Certificado de dicha propiedad actualizado el cual debe mantener fecha reciente, para lo cual tendrá un término de noventa (90) días hábiles, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**CONSTRUCCION DE GALERA COMERCIAL**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 7: ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 8: ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 10. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 11. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **CARLOS ALBERTO BARCENAS MENDIETA**, con cédula de identidad personal **No. 8-340-121**, Representante Legal de la Sociedad **GANADERA CRB, S.A.**, o su Apoderado Legal.

**Artículo 12. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **CARLOS ALBERTO BARCENAS MENDIETA**, con cédula de identidad personal **No. 8-340-121**, Representante Legal de la Sociedad **GANADERA CRB, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintitrés (23) días, del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



*Yohana Castillo*  
**YOHANA CASTILLO**  
Jefa de Sección de Evaluación de EsIA,  
Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE GALERA COMERCIAL".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: SOCIEDAD GANADERA CRB, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1,891.24 m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 035 DE 23 DE Febrero DE 2023.

Recibido por:

Fernando Condoros

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

8-167-2025

No. de Cédula de I.P.

(Firma)

Firma

24(2)23

Fecha

Panamá, 24 de febrero de 2023.

LICENCIADA  
YOLANY CASTRO  
DIRECTORA ENCARGADA MINISTERIO DE AMBIENTE  
REGIONAL DE PANAMA OESTE

E. S. D.

Estimada Licenciada Castro:

Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que Yo, **CARLOS BARCENAS**, con cedula de identidad personal No. 8-340-121, en representación legal de la empresa GANADERA CRB, S.A. y promotor del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE GALERA COMERCIAL”, concurrimos ante su digno despacho, con el propósito de DARME NOTIFICADO POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN, DPPD-SEIA-PES-IA-035-2023 emitida por su despacho, mediante el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, arriba señalado.

De igual forma, autorizo al Sr. Fernando Cárdenes con cedula 8-767-2025 a retirar la aprobación antes mencionada.

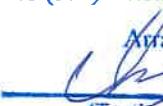
Con Todo Respeto,

  
**CARLOS BARCENAS**  
 CED.: 8-340-121  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 GANADERA CRB, S.A.



Yo, **CARLOS M. FERNANDEZ**, Secretario del Concejo  
 Municipio de Arraiján, con cedula 8-220-1176, en Funciones  
 de Notario Público.

**CERTIFICO :**  
 Que dada la certeza de la identificación del (los) sujeto (s)  
 que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firma (s)  
 es (son) autentica (s).

Arraiján 24 FEB 2023  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ do \_\_\_\_\_  
 (Testigo)  (Testigo) 

  
**NOTARIO PÚBLICO**

Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de  
 nuestra parte en cuanto al contenido del Documento.

Art. 116 del código Administrativo, Art. 1718 del código Civil  
 y el Art. 482 del código Judicial

